

ORDENANZA N° 3030/2020

VISTO: El Expte. C.D. N° 10668/20 de fecha 24/06/2020, iniciado por el Sr. Jorge Contreras,

D.N.I. N° 16.197.176 y el Sr. Javier Torres, D.N.I. N° 92.274.933, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, los presentantes solicitan una excepción para llevar adelante el Proyecto de Lubricentro y posterior lavadero con estilo moderno para esta localidad, en la propiedad ubicada en la calle Ginés Ponte 131 (ex Forrajera Pampa) de esta localidad.-

Que, a fs. 01 del Expte., los solicitantes explican los fundamentos del pedido de excepción, adjuntando a fs. 02 croquis del proyecto que pretenden llevar adelante.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 01/07/2020 en tratamiento sobre tablas, resuelve por unanimidad, aprobar la excepción solicitada, debiendo en consecuencia la norma legal correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE: al Sr. **Jorge Contreras, D.N.I. N° 16.197.176** y al Sr. **Javier**

Torres, D.N.I. N° 92.274.933, una excepción para llevar adelante el Proyecto de Lubricentro y posterior lavadero, en la propiedad ubicada en la calle Ginés Ponte 131, conforme lo solicitado en el Expte. C.D. N° 10668/20 de fecha 24/06/2020.-

ARTÍCULO 2°: Remítase la presente el Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Una vez promulgada, mediante las formas de estilo, envíese copia de la presente a los interesados para su conocimiento y a la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, para que tome los recaudos correspondientes, para la presentación de los planos en tiempo y forma, de acuerdo a lo normado en el Artículo 1° de la presente.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2068/20.-

PROMULGADA POR DECRETO 174/2020

ORDENANZA N° 3031/2020

VISTO: El Expte. C.D. N° 10680/20 de fecha 08 de julio de 2020, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, remite modificaciones a la Ordenanza N° 3010/2020, en sus Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, como así también la incorporación del Artículo 8° y del Anexo I misma “Tabla de Valores”, a la citada norma legal.-

Que, por la Ordenanza N° 3010/2020, se autoriza al Ejecutivo Municipal a conceder en venta la fracción de tierra en concepto de adelanto del porcentual del fraccionamiento del remanente de la Fracción 18 – Nomenclatura Catastral 13-RR-023-6839-0000 (Master Plan) a la **COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO “MTD” LIMITADA,** Matrícula 37704, conforme medidas superficies, lados

y linderos que surjan del proyecto de mensura definitiva que ha futuro se realice.-

Que, el Artículo 153° de la Carta Orgánica Municipal de Junín de los Andes, CAPÍTULO IV - TRABAJO Y VIVIENDA, establece que: *“La Municipalidad elaborará y ejecutará su política de vivienda destinada a dar respuesta a las necesidades de la población; para ello podrá suscribir convenios con los gobiernos nacional y/o provincial. Por sí o en coordinación con los vecinos o sus entidades intermedias, como cooperativas, mutuales y sindicatos, ejecutará acciones complementarias a las de los organismos específicos, atendiendo al valor social que la vivienda representa para el desarrollo integral de las personas y las familias, afianzando el arraigo y favoreciendo un modelo cultural de cooperación, dando prioridad a los sectores de menores recursos”*.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 08/07/2020 en tratamiento sobre tablas, resuelve por unanimidad, aprobar las modificaciones propuestas por el Ejecutivo Municipal, con el dictado de la presente norma legal.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCANSE: los Artículos 1°, 2°, 3, 4, 5°, 6° y 7°, de la Ordenanza N°

3010/2020, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO 1°:

AUTORÍZASE: al Ejecutivo Municipal a realizar la desafectación, del Lote 18 “Ñ” conforme croquis

adjunto de reserva fiscal municipal, el cual es cedido como ADELANTO por la firma San Cabao S.A. y que surge del proyecto de fraccionamiento que lleva adelante la firma, sobre el inmueble identificado como remanente de la Fracción 18 (Ñ) - Nomenclatura Catastral 13-RR-023-6839-0000 (Master Plan). Dicho lote será afectado para los pre adjudicatarios que conforman las 26 (veintiséis) Comisiones que integran la **COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO “MTD” LIMITADA**, Matricula 37704, conforme medidas superficies, lados y linderos que surjan del proyecto de mensura definitiva que ha futuro se realice.-

ARTÍCULO 2°:

AUTORÍZASE: al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Boleto de Compra Venta respectivo con cada pre adjudicatario designado por la Cooperativa de Vivienda y Consumo “MTD” Limitada, previo a presentar, por parte de la misma, toda la documentación relativa de cada integrante, en un plazo no mayor a treinta días corridos, del **ADELANTO** del fraccionamiento del remanente de la Fracción 18 – Nomenclatura Catastral 13-RR-023-6839-0000 efectuado por la Firma San Cabao S.A. a la Municipalidad de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 3°:

ESTABLÉCESE: que cada pre-adjudicatario integrante de la **COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO “MTD” LIMITADA**, Matricula 37704, dará como uso **EXCLUSIVO** a la fracción de tierra obtenida del fraccionamiento del remanente de la Fracción 18 “Ñ”, el destino de **VIVIENDA UNICA FAMILIAR**.

Por ello, se establece que la **COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO “MTD” LIMITADA**, tiene como obligación:

Otorgar a los pre adjudicatarios que conforman las 26 Comisiones que respalda dicho organismo, un lote que surja del fraccionamiento del anticipo de reserva fiscal

- a) Otorgar a los pre adjudicatarios que conforman las 26 Comisiones que respalda dicho organismo, un lote que surja del fraccionamiento del anticipo de reserva fiscal

de la Firma San Cabao S.A., Master Plan, conforme se está tramitando a través del expediente 516 Folio 25 de fecha 08/02/2017.

- b) Garantizar que los preadjudicatarios no deberán transferir los derechos que poseen sobre el predio sin previa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal y anuencia del Concejo Deliberante. -
- c) Garantizar que los preadjudicatarios efectúen en tiempo y forma los pagos correspondientes al valor del inmueble, conforme se disponga a través de normativa confeccionada por el Ejecutivo Municipal. -

ARTÍCULO 4°:

ESTABLÉCESE: que el precio de la venta de la fracción mencionada en el Artículo 1° de la presente ordenanza, se fija en pesos al mil doscientos por metro cuadrado (\$ 1.200,00/m²) con una financiación del 3% mensual de interés simple. Asimismo se deja establecido que corre por cuenta de los Preadjudicatarios los porcentuales del costo económico adicionales del 4% de inspección, 3% de mensura, y 3% por trámite administrativos de fracción de tierra.

ARTÍCULO 5°:

FACÚLTASE: al Ejecutivo Municipal a normar la forma de pago en concepto de venta, con un anticipo del 10% del valor total al momento de la firma del Boleto de compra venta, como así también imponer el adicional en concepto de tasa de interés de financiación de un porcentaje del 35% (treinta y cinco). Se podrá financiar hasta 48 (cuarenta y ocho) cuotas iguales, mensuales y consecutivas a Empleados públicos, sean éstos nacionales, provinciales y/o municipales; y en 120 (ciento veinte) cuotas iguales, mensuales y consecutivas para independientes. En caso de mora en el pago de la cuota comprometida se aplicará un 3% mensual de interés simple. Asimismo se establece que lo recaudado bajo estos conceptos se destinará a las mejoras y acondicionamiento en términos de urbanización, del fraccionamiento de la tierra del Lote 18 “N”.-

ARTÍCULO 6°:

ESTABLÉCESE: que los gastos que se originen por la presente venta, como los de escrituración serán solventados y de exclusiva responsabilidad, conforme las leyes y usos en vigor, por parte de cada uno de los pre adjudicatarios que conforman las veintiséis (26) comisiones de la **COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO “MTD” LIMITADA.**-

ARTÍCULO 7°:

ESTABLÉCESE: que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar las gestiones administrativas a los efectos de garantizar el cobro total, en tiempo y forma, de cada lote que surja de la división del fraccionamiento del anticipo de reserva fiscal de la Firma San Cabao S.A., identificado como 18 “N”, así mismo, quedará establecido que en caso de incumplimiento de pago de cinco cuotas consecutivas, por parte de los pre adjudicatarios, se producirá la mora automática al solo vencimiento del plazo sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. Consecuentemente a lo antes expuesto, la Municipalidad de Junín de los Andes revocará de pleno derecho la pre adjudicación, recuperando el Lote para ser pre adjudicado nuevamente.-

ARTÍCULO 2°: AGRÉGASE: a la Ordenanza N° 3010/2020, modificada por Ordenanza N°

3031/20, el Anexo I “Tabla de Valores”.-

ARTÍCULO 3°: DERÓGASE: el Artículo 8° a la Ordenanza N° 3010/2020.-

ARTÍCULO 4°: INCORPÓRASE: a la Ordenanza N° 3010/2020, un nuevo Artículo 8°, el

cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 8° Bis:

FACÚLTASE: al Departamento Ejecutivo Municipal a exceptuar las medidas y superficies mínimas establecidas en el Código Urbano y de Edificación para el fraccionamiento que surja del Lote 18 “N”.-

ARTÍCULO 5°: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2069/20.-

ANEXO II - ORDENANZA N° 3010/2020, modificada por ORDENANZA N° 3031/20

TABLA DE VALORES (Ej. Para terreno de 250 m²)

Art. 4° Valor m² Total m²... Terreno Valor Terreno
Inspección 4% Mensura 3% Trámites 3% Valor
Total Terreno

\$ 1.200,00 250 \$ 300.000,00 \$ 12.000,00 \$ 9.000,00 \$ 9.000,00 \$ 330.000,00

Valor Terreno Art. 4° Anticipo 10%
\$ 330.000,00 \$ 33.000,00

Valor Terreno Anticipo Saldo a financiar Art. 5°
Financiación 35% Total Financiado

\$ 330.000,00 \$ 33.000,00 \$ 300.000,00 \$ 105.000,00
\$ 405.000,00

\$ 330.000,00 \$ 33.000,00 \$ 300.000,00 \$ 105.000,00
\$ 405.000,00

Total a Financiar Art. 5° Cuotas Total por cuota
\$ 405.000,00 48 \$ 8.437,50
\$ 405.000,00 120 \$ 3.375,00

Total por cuota Art. 5° Interés Mensual Valor Interés
Mensual Cuota +Interés Mensual
\$ 8.437,50 \$ 3% \$ 253,13 \$ 8.690,63

Total por cuota Art. 5° Interés Mensual Valor Interés
Mensual Cuota +Interés Mensual
\$ 3.375,00 \$ 3% \$ 101,25 \$ 3.476,25

PROMULGADA POR DECRETO 176/2020

ORDENANZA N° 3032/2020

VISTO: El Expte. C.D. N° 10680/220 de fecha 08 de julio de 2020, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, remite modificaciones a la Ordenanza N° 3023/2020, en sus Artículos 1°, 3° y 5°, como así también la incorporación a la misma del Artículo 8° y del Anexo II “Tabla de Valores”.-

Que, el Artículo 153° de la Carta Orgánica Municipal de Junín de los Andes, CAPÍTULO IV- Trabajo y Vivienda, establece: “*La Municipalidad elaborará y ejecutará su política de vivienda destinada a dar respuesta a las necesidades de la población; para ello podrá suscribir convenios con los gobiernos nacional y/o provincial. Por si o en coordinación con los vecinos o sus entidades intermedias, como Cooperativas, Mutuales y Sindicatos, ejecutará acciones complementarias a la de los organismos específicos, atendiendo al valor social que la vivienda representa para el desarrollo integral de las personas y la familia, afianzando el arraigo y favoreciendo un modelo cultural de cooperación, dando prioridad a los sectores de menores recursos.*”-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 08/07/2020 en tratamiento sobre tablas, resuelve por unanimidad, aprobar las

modificaciones propuestas por el Ejecutivo Municipal, con el dictado de la presente norma legal.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCANSE: los **ARTÍCULOS 1°, 3° y 5°** la Ordenanza N° 3023/2020,

los que quedarán redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO 1°: **AUTORÍZASE:** al Ejecutivo Municipal una vez formalizada la escritura traslativa de dominio a favor de este Municipio y realizado el fraccionamiento respectivo, para conceder en venta la fracción de tierra del Lote 18 “N” de una superficie de 67.064,71 m², conforme Expediente de Mensura 8424-EXPM3873/2018, registrado el 21/12/2018 y que la firma San Cabao S.A. cediera al Centro Tradicionalista Huiliches (C.T.H.), mediante Escritura Pública 1070 folio 3093 con fecha 05/12/2019 del Registro N° 1 del Doctor Julio Celave.-

Una vez formalizada la escritura del mencionado lote, EL MUNICIPIO realizará la transferencia mediante acto de venta a los preadjudicatarios que integran las Comisiones de tierra y vivienda: “Auxiliares de Servicios” (9), “Caleuche” (22), “Corfone” (13), “Empleados Municipales” (13), “Incendios Forestales” (16), “Policía Federal” (2), “Salud” (17), “Servicio Penitenciario” (23), “Comisión Junín” (35), conforme listado General de Pre-adjudicatarios que se adjunta a la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 3°:

ESTABLÉCESE: que el precio de la venta de la fracción mencionada en el Artículo 1° de la presente ordenanza, se fija en pesos un mil doscientos por metro cuadrado (\$ 1.200,00/m²) con una financiación del 3% mensual de interés simple. Asimismo se deja establecido que corre por cuenta de los Preadjudicatarios los porcentuales del costo económico adicionales del 4% de inspección, 3% de mensura, y 3% por trámite administrativos de fracción de tierra.

ARTÍCULO 5°:

FACÚLTASE: al Ejecutivo Municipal a normar la forma de pago en concepto de venta, con un anticipo del 10% del valor total al momento de la firma del Boleto de compra venta, como así también imponer el adicional en concepto de tasa de interés de financiación de un porcentaje del 35% (treinta y cinco). Se podrá financiar hasta 48 (cuarenta y ocho) cuotas iguales, mensuales y consecutivas a Empleados públicos, sean éstos nacionales, provinciales y/o municipales; y en 120 (ciento veinte) cuotas iguales, mensuales y consecutivas para independientes. En caso de mora en el pago de la cuota comprometida se aplicará un 3% mensual de interés simple. Asimismo se establece que lo recaudado bajo estos conceptos se destinará a las mejoras y acondicionamiento en términos de urbanización, del fraccionamiento de la tierra del Lote 18 “N”.-

ARTÍCULO 2°: AGRÉGASE: a la Ordenanza N° 3023/2020, modificada por Ordenanza N°

3032/20, el Anexo II “Tabla de Valores”.-

ARTÍCULO 3°: INCORPÓRASE: a la Ordenanza N° 3023/2020, el Artículo 8° Bis, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 8° Bis: FACÚLTASE: al Departamento Ejecutivo Municipal a exceptuar las medidas y superficies mínimas establecidas en el Código Urbano y de Edificación para el fraccionamiento que surja del Lote 18 “N”.-

ARTÍCULO 4º: DESE: de baja del listado del Listado General de Preadjudicatarios Lote

Canje CTH, Anexo I de la Ordenanza N° 3023/20, a los beneficiarios, que a continuación se detallan:

“COMISIÓN JUNIN” (35)

N° APELLIDO NOMBRE DNI

1 NEYCULEO LUISA MABEL 18291397

4 COLLIHUAL JOSÉ MARCIANO 28636453

22 CANUILLAN ALEJANDRA BRÍGIDA 39681816

23 QUEUPAN MIRTA 29853115

28 VERA WALTER RAÚL 37385292

34 ROSA MILAGROS BELÉN 40613126

ARTÍCULO 5º: INCORPÓRANSE: en el Listado General de Preadjudicatarios Lote Canje

CTH, Anexo I de la Ordenanza N° 3023/20 y modificado por Ordenanza N° 3032/20, a los beneficiarios, que a continuación se detallan:

“COMISIÓN JUNIN” (35)

N° APELLIDONOMBRE DNI

1 MILLAPI MERCEDES DANIELA
32841908

4 VILLEGASMIRIAM GABRIELA DEL
C.28485735

22 ENRIQUEZ JULIO JOSÉ 34406821

23 GALLARDO PABLO OSVALDO
35968143

28 QUILALEO ROMINA LUCRECIA
35968450

34 MELIQUEO NATACHA SILVINA
34658394

ARTÍCULO 6º: ESTABLÉCESE: que quedan sujeto a revisión en el Listado General de Preadjudicatarios Lote Canje CTH, Anexo I de la Ordenanza N° 3023/20 y modificado por Ordenanza N° 3032/20, los siguientes preadjudicatarios:

"COMISION INCENDIOS
FORESTALES" (16)

N° APELLIDONOMBRE DNI

16 ZUÑIGA MARCOS HERNAN
35829658

“COMISIÓN JUNIN” (35)

N° APELLIDONOMBRE DNI

13 SANCHEZ NADIA DE LOS
ANGELES 32839767 CERT. MED.

ARTÍCULO 7º: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 8º: DESE a conocimiento público y amplia difusión por los medios escritos y orales de la localidad de la presente ordenanza.-

ARTICULO 9º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2069/2020.-

PROMULGADA POR DECRETO 177/2020

ORDENANZA N° 3033/2020

VISTO: La Nota N° 178/20 de fecha 10/03/2020 de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos

y Planeamiento Urbano – Coordinación de Planeamiento Urbano, enviada por Nota Externa N° 131/2020 de fecha 01/07/2020 de la Intendencia Municipal, por la cual se solicita la modificación de la Ordenanza N° 2835/2018, Artículo 2°, Inc. b), y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 2835/2020, en su Artículo 1°, aprueba la afectación de una fracción de un máximo de 600 m² en la Reserva Fiscal localizada en el Lote 14, Manzana 169, entre calles Emprendedores y Lágrimas de Arroyo y Canelo, Nomenclatura Catastral 13-20-048-9288, de la Cooperativa de Vivienda y Consumo CO.VI.TRA.E. que cuenta con 1.408,52 m² y la Reserva Fiscal ubicada en el Lote A, Manzana 169, entre calles Emprendedores, Lágrimas de Arroyo y Canelo con Nomenclatura Catastral N° 13-20-048-8989, de la Cooperativa de Vivienda y Crédito Nueva Esperanza de Junín de los Andes Limitada, que cuenta con 173,62 m², con el propósito de emplazar a futuro una Posta Sanitaria para los Loteos Nehuen Che y Refugio del Sol, la cual se encuentra en el Área Ar4.-

Que, en el Artículo 2° de la citada norma se establecen las Restricciones:

- a) Al ser un lote de esquina solo se deberá contemplar el retiro de frente de 3 mts.

- b) La altura máxima será de 7.5 mts, el F.O.S. deberá ser de 40% y el F.O.T. de 60%.
- c) Se deberá emplear en las fachadas a la vía pública un 30% de materiales de la zona (piedra, madera, pudiendo ser sus variables en símil piedra, símil madera).
- d) Para medidas de lados y alturas de locales consultar al Código Urbano y de Edificación de Junín de los Andes, Ordenanza N° 237/91.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 15/07/2020, conforme al Despacho N° 023/2020 de la Comisión Interna de Labor Legislativa, resuelve por unanimidad, aprobar la modificación solicitada por el Ejecutivo Municipal, con el dictado de la presente norma legal.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EN SUS ARTICULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE: el Artículo 2° de la Ordenanza N° 2835/2018, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°:
RESTRICCIONES:

- a) Al ser un lote de esquina solo se deberá contemplar el retiro de frente de 3 mts.
- b) La altura máxima será de 7.5 mts, el F.O.S. deberá

ser de 50% = 0,5 y el F.O.T. de 70% = 0,7.-

- c) Se deberá emplear en las fachadas a la vía pública un 30% de materiales de la zona (piedra, madera, pudiendo ser sus variables en símil piedra, símil madera).
- d) Para medidas de lados y alturas de locales consultar al Código Urbano y de Edificación de Junín de los Andes, Ordenanza N° 237/91.-

ARTICULO 2°: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio las Secretarías Municipales que estime corresponder.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2070/20 – EXPTE. C.D. N° 10264/19.-

ORDENANZA N° 3034/2020

VISTO: El Expte. C.D. N° 10704/20 de fecha 22/07/2020, iniciado por la Sra. Silvia Elena Querci, D.N.I. N° 31.483.573, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante el citado Expte. la presentante solicita una excepción con relación a la salida de emergencia extra, solicitada por la Dirección de Bromatología y Zoonosis en Informe de pre-inspección de fecha 21/07/2020, y de esta manera

poder tramitar la licencia comercial definitiva para poder seguir trabajando.-

Que, a fs. 01 del Expte., la solicitante explica los fundamentos del pedido de excepción.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 29/07/2020 en tratamiento sobre tablas, dispone otorgar la excepción solicitada, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE: a la Señora Silvia Elena Querci, D.N.I. N° 31.483.573, una excepción con relación a la salida de emergencia extra, en el local comercial ubicado en calle Juan Manuel de Rosas N° 640, hasta tanto perdure el Protocolo en cuanto al ingreso reducido de personas por la pandemia – Covid-19.-

ARTÍCULO 2°: DÉJASE: constancia que una vez que finalice o se levante el protocolo del Covid 19 en cuanto al ingreso reducido de personas, la Señora Silvia Elena Querci, deberá completar la salida de emergencia extra, en conformidad con las normativas en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada envíese copia a la prestante.-

ARTÍCULO 4°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE

LOS ANDES, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2072/20.-

ORDENANZA N° 3035/2020

VISTO: La necesidad de realizar acciones a fin de que contribuyentes que poseen deuda con

esta municipalidad por distintos conceptos tributarios puedan regularizar su situación, lo establecido en la Ordenanza N° 2995/2020, y la Ordenanza N° 2996/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la actualización tributaria, sus alícuotas, los cambios en los mínimos imposables y la situación económica que atravesamos, hace que las cuotas impagas de tributos municipales por parte de los contribuyentes, con el transcurso del tiempo se tornen cada vez más difícil de afrontar.-

Que, lo antes mencionado, sumado a que en ocasiones en que situación económica de las familias apremia, como lo ha sido en los últimos años, se priorizan gastos, pagos y preferencia.-

Que, si bien tanto la Ordenanza Tarifaria (2995/2020) como el Código Tributario (2996/2020) establecen lineamientos para el otorgamiento de planes de pago; se observa que transcurridos los primeros 6 meses del año, no han sido significativa la cantidad de contribuyentes que se acogiera a los mismos.-

Que es obligación de los funcionarios y dependientes municipales arbitrar todas las medidas y acciones que fueren necesarias para percibir y/o cobrar los créditos en favor del Municipio, debiendo sostener una política tributaria eficaz y eficiente, adoptando medidas tendientes a generar conciencia tributaria mejorando el cumplimiento de las obligaciones del vecino, siendo obligación de los responsables del Área de Economía y Hacienda y/o Recaudaciones y/o Asesoría Legal, y las que en el futuro pudieren reemplazarla en el Organigrama, como así también de

los propios empleados municipales, generar acciones administrativas y/o judiciales, para impedir que se prescriban periodos por servicios retributivos, licencias comerciales, patentes, o la deuda que se tratare.-

Que la conducta evasiva es contraria a los principios que rigen cualquier sistema tributario, provocando inequidad con aquellos contribuyentes que cumplen en forma cabal y oportuna sus obligaciones posibilitando el financiamiento de los servicios que presta este Municipio a la totalidad de sus administrados; debiendo la Administración Municipal entender y comprender la importancia de recaudar, para el normal desenvolvimiento del Municipio, siendo derechos genuinos que permiten afrontar sueldos, gastos operativos, equilibrar las cuentas, etc.-

Que, resulta atribución del Departamento Ejecutivo Municipal conferir quitas sobre los intereses resarcitorios devengados, y demás bonificaciones, respecto de los contribuyentes que comparezcan a regularizar sus deudas fiscales en gestión de cobro prejudicial, brindando de esta manera una nueva alternativa al vecino, que le permita regularizar su situación evitando llegar a una instancia judicial.-

Que, una vez finalizado el plazo de la moratoria generada a través de la presente, y si existiera aún deuda reclamable, será esta la primera herramienta para comenzar con los juicios ejecutivos de la deuda exigible.-

Que, es necesario darle un plazo a la vigencia de la presente, entendiéndose que será suficiente desde el 01 de agosto y hasta el día 31 de Octubre de 2020.-

POR ELLO, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO

EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE: un Régimen Especial de facilidades de pago destinado a la cancelación de deudas devengadas en concepto de tasas, derechos, multas, y contribuciones contenidos en la Ordenanza Fiscal vigente, exigibles al momento del acogimiento.-

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE: el Plan de Regularización de Deudas, que en ANEXO I, forma parte del presente.-

ARTÍCULO 3°: En oportunidad de solicitar su ingreso al presente deberá efectuar el

reconocimiento expreso e irrevocable de deuda, incluido los planes de pago vencidos si los hubiera; operando como causal interruptiva del plazo en curso de la prescripción, respecto de las acciones del Municipio para exigir el pago de los tributos.-

ARTÍCULO 4°: Las solicitudes de acogimiento a la moratoria, deberán contar con la firma

del contribuyente, responsable debidamente acreditado, y/o apoderado. Por lo demás, quien no acredite ser contribuyente, deberá acreditar interés legítimo en la cancelación de la deuda. La suscripción implica, a todo efecto, formalización del convenio, pleno reconocimiento de la deuda; desistimiento a cualquier recurso o medio impugnativo en trámite y renuncia a todo reclamo, acción, o recurso de cualquier naturaleza.-

ARTÍCULO 5°: Los contribuyentes podrán regularizar en el marco del plan de facilidades,

los importes correspondientes a cualquier tributo, tasa, contribución, multas fiscales y accesorios, y deuda que mantenga con la Municipalidad de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 6°: A los contribuyentes que sean beneficiarios por el presente régimen no se les iniciarán acciones judiciales, ni se proseguirán las que se hallaren en curso, salvo las acciones precautorias en resguardo del interés municipal, mientras estén vigentes los respectivos convenios y por las deudas incluidas en los mismos.-

ARTÍCULO 7°: El presente Plan es de carácter excepcional, con plazo de vigencia desde el 01 de agosto y hasta el 31 de Octubre de 2020.-

ARTÍCULO 8°: El pago de las obligaciones regularizadas podrá realizarse de acuerdo a las modalidades que se expresan en el anexo que forma parte de la presente, sin que ninguna de ellas implique una quita del importe del capital adeudado.-

ARTÍCULO 9°: SITUACIONES ESPECIALES. Para el caso de contribuyentes que se encuentren en situación socioeconómica de riesgo o que realicen actividades económicas y se encuentren inmersos en una crisis de inminente peligro de pérdida de la fuente laboral y para su continuidad -todo lo cual deberá acreditarse fehacientemente-, el Departamento Ejecutivo podrá, a través del Área de Acción Social del Municipio, autorizar un número de cuotas superior al previsto en el presente, no pudiendo superar las 36 cuotas.-

ARTÍCULO 10°: El contribuyente tendrá como opción, realizar el pago o abonar las cuotas

Correspondientes al plan elegido, mediante el convenio por suscripción al servicio de débito automático, previa autorización con CBU del titular de la cuenta, en éste caso se bonificará la última cuota, la que quedará como crédito fiscal, la que se imputará al pago del tributo correspondiente al Plan de Pagos cancelado, o bien en caso de corresponder por descuento de planilla.-

ARTÍCULO 11°: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación y por su intermedio a todas las áreas municipales que correspondan.-

ARTÍCULO 12°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2072/20 – EXPTE. C.D. N° 10686/20.-

ANEXO I

REGIMEN GENERAL Y EXCEPCIONAL DE REGULARIZACION DE DEUDAS

TASA POR SERVICIOS RETRIBUTIVOS Y PLANES CADUCOS

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE: un Régimen Especial destinado exclusivamente a la regularización de deudas fiscales que graven los inmuebles, mediante la modalidad de pago financiado en hasta 24 (veinticuatro) cuotas mensuales, iguales, vencidas y consecutivas, con bonificaciones de un cien por ciento (100%) sobre los recargos y/o intereses devengados, según la modalidad de pago elegida, al que podrán acceder los contribuyentes o responsables que deseen regularizar su situación fiscal ante éste Municipio.-

ARTÍCULO 2°: PAGO CONTADO. En los supuestos de cancelación en un pago único de la deuda total exigible al momento de la misma, se bonificarán los recargos e intereses devengados, además de condonarse las multas fijadas por la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTÍCULO 3°: La regularización comprenderá el capital adeudado con más los intereses, multas y demás accesorios que le correspondan, pudiendo efectuarse mediante distintas modalidades de pago y financiación, con más el interés que se detalla a continuación: 1) Financiación en hasta seis (6) cuotas inclusive: 1,0% mensual. 2) Financiación desde siete (7) y hasta doce (12) cuotas inclusive: 1,5% mensual. 3) Financiación desde trece (13) y hasta veinticuatro (24) cuotas inclusive: 2% mensual.-

ARTÍCULO 4°: Cuando el contribuyente opte por la financiación de su deuda no deberá abonar anticipo alguno de la deuda a financiar.-

ARTÍCULO 5°: ESTABLÉCESE: que la cuota mensual en ningún caso podrá ser inferior a la suma de \$ 600 (Pesos Seiscientos) por mes.-

ARTÍCULO 6°: Para los supuestos especiales, el contribuyente deberá concurrir a través del Área de Secretaría de Gobierno y Acción Social a efectos de corroborar su situación personal.-

ARTÍCULO 7°: El pago fuera de término de las cuotas acordadas en cada uno de los planes dará lugar a la aplicación de los recargos y/o intereses que correspondieren, calculados sobre el importe de la respectiva cuota.-

ARTÍCULO 8°: La falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas, o bien después de transcurridos noventa (90) días corridos desde el vencimiento de la última cuota del plan, en caso de verificarse la falta de pago de algunas de sus cuotas, será causal suficiente para disponer la caída del convenio suscripto quedando facultada la Municipalidad, de pleno derecho, para exigir el pago total de la deuda, con más los recargos, intereses y/o multas que correspondieren, conforme lo dispuesto por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.-

la suma de \$ 700 (Pesos Setecientos) por mes.-

TASA POR PATENTE Y PLANES CADUCOS

ARTÍCULO 9°: ESTABLÉCESE: un Régimen Especial destinado exclusivamente a la regularización de deudas fiscales que graven los automotores, mediante la modalidad de pago financiado en hasta 18 (dieciocho) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con bonificaciones de un cien por ciento (100%) sobre los recargos y/o intereses devengados, según la modalidad de pago elegida, al que podrán acceder los contribuyentes o responsables que deseen regularizar su situación fiscal ante éste Municipio.-

ARTÍCULO 10°: PAGO CONTADO. En los supuestos de cancelación en un pago único de la deuda total exigible al momento de la misma, se bonificarán los recargos e intereses devengados, además de condonarse las multas fijadas por la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTÍCULO 11°: La regularización comprenderá el capital adeudado con más los intereses, multas y demás accesorios que le correspondan, pudiendo efectuarse mediante distintas modalidades de pago y financiación, con más el interés que se detalla a continuación: 1) Financiación en hasta seis (6) cuotas inclusive: 1% mensual. 2) Financiación desde siete (7) y hasta doce (12) cuotas inclusive: 1,5% mensual. 3) Financiación desde trece (13) y hasta dieciocho (18) cuotas inclusive: 2% mensual.-

ARTÍCULO 12°: Cuando el contribuyente opte por la financiación de su deuda no deberá abonar anticipo alguno de la deuda a financiar.-

ARTÍCULO 13: ESTABLÉCESE: que la cuota mensual en ningún caso podrá ser inferior a

ARTÍCULO 14°: Para los supuestos especiales, el contribuyente deberá concurrir a través del Área de Secretaría de Gobierno y Acción Social a efectos de corroborar su situación personal.-

ARTÍCULO 15°: El pago fuera de término de las cuotas acordadas en cada uno de los planes dará lugar a la aplicación de los recargos y/o intereses que correspondieren, calculados sobre el importe de la respectiva cuota.-

ARTÍCULO 16°: La falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas, o bien después de transcurridos noventa (90) días corridos desde el vencimiento de la última cuota del plan, en caso de verificarse la falta de pago de algunas de sus cuotas, será causal suficiente para disponer la caída del convenio suscripto quedando facultada la Municipalidad, de pleno derecho, para exigir el pago total de la deuda, con más los recargos, intereses y/o multas que correspondieren, conforme lo dispuesto por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.-

TASA POR INSPECCION Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS

ARTÍCULO 17°: ESTABLÉCESE: un Régimen Especial destinado exclusivamente a la regularización de deudas fiscales que graven la Actividad Comercial, mediante la modalidad de pago financiado en hasta 18 (dieciocho) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con bonificaciones de un cien por ciento (100%) sobre los recargos y/o intereses devengados, según la modalidad de pago elegida, al que podrán acceder los contribuyentes o responsables que deseen regularizar su situación fiscal ante éste Municipio.-

ARTÍCULO 18°: PAGO CONTADO. En los supuestos de cancelación en un pago único de la deuda total exigible al momento de la misma, se bonificarán los recargos, e intereses devengados, además de condonarse las multas fijadas por la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTÍCULO 19°: La regularización comprenderá el capital adeudado con más los intereses, multas y demás accesorios que le correspondan, pudiendo efectuarse mediante distintas modalidades de pago y financiación, con más el interés que se detalla a continuación: 1) Financiación en hasta seis (6) cuotas inclusive: 1% mensual. 2) Financiación desde siete (7) y hasta doce (12) cuotas inclusive: 1,5% mensual. 3) Financiación desde trece (13) y hasta dieciocho (18) cuotas inclusive: 2% mensual.-

ARTÍCULO 20°: Cuando el contribuyente opte por la financiación de su deuda no deberá abonar anticipo alguno de la deuda a financiar.-

ARTÍCULO 21°: ESTABLÉCESE: que la cuota mensual en ningún caso podrá ser inferior a la suma de \$ 700 (Pesos Setecientos) por mes.-

ARTÍCULO 22°: Para los supuestos especiales, el contribuyente deberá concurrir a través del Área de Secretaría de Gobierno y Acción Social a efectos de corroborar su situación personal.-

ARTÍCULO 23°: El pago fuera de término de las cuotas acordadas en cada uno de los planes dará lugar a la aplicación de los recargos y/o intereses que correspondieren, calculados sobre el importe de la respectiva cuota.-

ARTÍCULO 24°: La falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas, o bien después de transcurridos noventa (90) días corridos desde el vencimiento de la última cuota del plan, en caso de verificarse la falta de

pago de algunas de sus cuotas, será causal suficiente para disponer la caída del convenio suscripto quedando facultada la Municipalidad, de pleno derecho, para exigir el pago total de la deuda, con más los recargos, intereses y/o multas que correspondieren, conforme lo dispuesto por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.-

MULTAS CONTRAVENCIONALES

ARTÍCULO 25°: ESTABLÉCESE: un Régimen Especial destinado exclusivamente a la regularización de deudas por multas contravencionales, mediante la modalidad de pago financiado en hasta 18 (dieciocho) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con bonificaciones de un cien por ciento (100%) sobre los recargos y/o intereses devengados, según la modalidad de pago elegida, al que podrán acceder los contribuyentes o responsables que deseen regularizar su situación fiscal ante éste Municipio.-

ARTÍCULO 26°: PAGO CONTADO. En los supuestos de cancelación en un pago único de la deuda total exigible al momento de la misma, se bonificarán los recargos e intereses devengados, además de condonarse las multas fijadas por la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTÍCULO 27°: La regularización comprenderá el capital adeudado con más los intereses, multas y demás accesorios que le correspondan, pudiendo efectuarse mediante distintas modalidades de pago y financiación, con más el interés que se detalla a continuación: 1) Financiación en hasta seis (6) cuotas inclusive: 1% mensual. 2) Financiación desde siete (7) y hasta doce (12) cuotas inclusive: 1,5% mensual. 3) Financiación desde trece (13) y hasta dieciocho (18) cuotas inclusive: 2% mensual.-

ARTÍCULO 28°: Cuando el contribuyente opte por la financiación de su deuda deberá abonar en concepto de anticipo el 20% del total de la deuda a financiar.-

ARTÍCULO 29: ESTABLÉCESE: que la cuota mensual en ningún caso podrá ser inferior a la suma de \$ 700 (Pesos Setecientos) por mes.-

ARTÍCULO 30°: Para los supuestos especiales, el contribuyente deberá concurrir a través del Área de Secretaría de Gobierno y Acción Social a efectos de corroborar su situación personal.-

ARTÍCULO 31°: El pago fuera de término de las cuotas acordadas en cada uno de los planes dará lugar a la aplicación de los recargos y/o intereses que correspondieren, calculados sobre el importe de la respectiva cuota.-

ARTÍCULO 32°: La falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas, o bien después de transcurridos noventa (90) días corridos desde el vencimiento de la última cuota del plan, en caso de verificarse la falta de pago de algunas de sus cuotas, será causal suficiente para disponer la caída del convenio suscripto quedando facultada la Municipalidad, de pleno derecho, para exigir el pago total de la deuda, con más los recargos, intereses y/o multas que correspondieren, conforme lo dispuesto por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.-

TASA POR MANTENIMIENTO PARCELA CEMENTERIO

ARTÍCULO 33°: ESTABLÉCESE: un Régimen Especial destinado exclusivamente a la regularización de deudas fiscales que graven las parcelas de cementerio, mediante la modalidad de pago financiado en hasta 24 (veinticuatro) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con bonificaciones de un cien por ciento (100%) sobre los recargos y/o intereses devengados, según la modalidad de pago elegida, al que podrán acceder los contribuyentes o responsables que deseen regularizar su situación fiscal ante éste Municipio.-

ARTÍCULO 34°: PAGO CONTADO. En los supuestos de cancelación en un pago único de la deuda total exigible al momento de la misma, se bonificarán los recargos e intereses devengados, además de condonarse las multas fijadas por la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTÍCULO 35°: La regularización comprenderá el capital adeudado con más los intereses, multas y demás accesorios que le correspondan, pudiendo efectuarse mediante distintas modalidades de pago y financiación, con más el interés que se detalla a continuación: 1) Financiación en hasta seis (6) cuotas inclusive: 1,0% mensual. 2) Financiación desde siete (7) y hasta doce (12) cuotas inclusive: 1,5% mensual. 3) Financiación desde trece (13) y hasta veinticuatro (24) cuotas inclusive: 2% mensual.-

ARTÍCULO 36°: Cuando el contribuyente opte por la financiación de su deuda no deberá abonar anticipo de la deuda a financiar.-

ARTÍCULO 37°: ESTABLÉCESE: que la cuota mensual en ningún caso podrá ser inferior a la suma de \$ 600 (Pesos Seiscientos) por mes.-

ARTÍCULO 38°: Para los supuestos especiales, el contribuyente deberá concurrir a través del Área de Secretaría de Gobierno y Acción Social a efectos de corroborar su situación personal.-

ARTÍCULO 39°: El pago fuera de término de las cuotas acordadas en cada uno de los planes dará lugar a la aplicación de los recargos y/o intereses que correspondieren, calculados sobre el importe de la respectiva cuota.-

ARTÍCULO 40°: La falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas, o bien después de transcurridos noventa (90) días corridos desde el vencimiento de la

última cuota del plan, en caso de verificarse la falta de pago de algunas de sus cuotas, será causal suficiente para disponer la caída del convenio suscripto quedando facultada la Municipalidad, de pleno derecho, para exigir el pago total de la deuda, con más los recargos, intereses y/o multas que correspondieren, conforme lo dispuesto por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.-

TASA AMBIENTAL

ARTÍCULO 41°: ESTABLÉCESE: un Régimen Especial destinado exclusivamente a la regularización de deudas fiscales que gravan a los propietarios de los lotes que se ubican en los Loteos Huechulafquen y Quilquihue por tasa ambiental, mediante la modalidad de pago financiado en hasta 24 (veinticuatro) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con bonificaciones de un cien por ciento (100%) sobre los recargos y/o intereses devengados, según la modalidad de pago elegida, al que podrán acceder los contribuyentes o responsables que deseen regularizar su situación fiscal ante éste Municipio.-

ARTÍCULO 42°: PAGO CONTADO. En los supuestos de cancelación en un pago único de la deuda total exigible al momento de la misma, se bonificarán los recargos e intereses devengados, además de condonarse las multas fijadas por la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTÍCULO 43°: La regularización comprenderá el capital adeudado con más los intereses, multas y demás accesorios que le correspondan, pudiendo efectuarse mediante distintas modalidades de pago y financiación, con más el interés que se detalla a continuación: 1) Financiación en hasta seis (6) cuotas inclusive: 1,0% mensual. 2) Financiación desde siete (7) y hasta doce (12) cuotas inclusive: 1,5% mensual. 3) Financiación desde trece (13) y hasta veinticuatro (24) cuotas inclusive: 2% mensual.-

ARTÍCULO 44°: Cuando el contribuyente opte por la financiación de su deuda no deberá

abonar anticipo alguno de la deuda a financiar.-

ARTÍCULO 45°: ESTABLÉCESE: que la cuota mensual en ningún caso podrá ser inferior a la suma de \$ 600 (Pesos Seiscientos) por mes.-

ARTÍCULO 46°: Para los supuestos especiales, el contribuyente deberá concurrir a través del Área de Secretaría de Gobierno y Acción Social a efectos de corroborar su situación personal.-

ARTÍCULO 47°: El pago fuera de término de las cuotas acordadas en cada uno de los planes dará lugar a la aplicación de los recargos y/o intereses que correspondieren, calculados sobre el importe de la respectiva cuota.-

ARTÍCULO 48°: La falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas, o bien después de transcurridos noventa (90) días corridos desde el vencimiento de la última cuota del plan, en caso de verificarse la falta de pago de algunas de sus cuotas, será causal suficiente para disponer la caída del convenio suscripto quedando facultada la Municipalidad, de pleno derecho, para exigir el pago total de la deuda, con más los recargos, intereses y/o multas que correspondieren, conforme lo dispuesto por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.-

PROMULGADA POR DECRETO 184/2020

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 049/2020

VISTO: El Expte. C.D. N° 10522/20 de fecha 04/12/2019, iniciado por la Sra. Directora del C.P.E.M. N°

65, Prof. Delrosso Romina, mediante el cual solicita un extensión al plazo estipulado por Ordenanza N° 2814/2018 de fecha 13/06/2018, promulgada por Decreto Municipal de Promulgación N° 269/2018 de fecha 21/06/2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza N° 2814/2018, Artículo 2º, se cede carácter de Donación con Cargo, al Consejo Provincial de Educación (C.P.E.), para la construcción de un Establecimiento Educativo de Nivel Medio (CPEM), el Lote 1a de la Manzana 105, de una superficie aproximada de 8.578,23 m² o lo que en más o menos resulte de la práctica de la mensura de división del inmueble citado.-

Que, en el Artículo 3º de la citada Ordenanza, se establece que el inmueble enunciado debe ser destinado exclusivamente a la construcción y funcionamiento de un establecimiento Educativo de Nivel Medio N° 65, el mismo en un plazo máximo de veinticuatro (24) meses de promulgada esta ordenanza, debe realizarse el correspondiente llamado a licitación y ejecución del edificio. De quedar desierta la Licitación se podrá llamar a contratación directa.-

Que, habiendo tratado y analizado el Expte. de referencia, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 22/07/2020, conforme al Despacho N° 019/20 de la Comisión Interna de Gobierno y Acción Social, aprobado por unanimidad, resuelve dictar la presente norma legal.-

POR ELLO Y CONFORME LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56º, Y EL REGLAMENTO INTERNO C.D., ARTÍCULO 41, Inc. b), EL CONCEJO DELIBERANTE REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE: que **NO SE OTORGARÁ LA EXTENSIÓN** requerida en el Expte.

C.D. N° 10522/20 hasta tanto no se presente, en este Concejo Deliberante, Proyecto de Obra de Construcción del Edificio Educativo, fin para lo que fuera cedido el Lote 1 de la Manzana 105, Nomenclatura Catastral 13-20-043-5256.-

ARTÍCULO 2º: FÍJASE: como periodo de presentación del proyecto requerido, un plazo de SEIS (6)

meses. Caso contrario se denegara el pedido y se tomaran medidas respectivas, como la de re-destinar el lote para otro fin.-

ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE: de la presente a la Ministra de Educación, Prof. Cristina Storioni; a

Directora Pcial. Distrito Escolar IV, Sra. Alejandra Alarcón Rigotti; a la Directora del C.P.E.M. N° 65, Prof. Romina Delrosso, y al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2071/20.-

RESOLUCIÓN N° 050/2020

VISTO: El Expte. E.M. N° 4829/19 – Folio 06 - Letra “C” - de fecha 25/10/2019, iniciado por el Sr.

Lisandro Tropan, D.N.I. N° M7.688.661, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado Expte., el presentante solicita una excepción al Código Urbano y de Edificación, para realizar la construcción de

ampliación de su vivienda, en la propiedad identificada como Lote 5. Manzana 134, Nomenclatura Catastral 13-20-042-0365, ubicada en calle Ñuque Mapu 129, de esta localidad.-

Que, a fs. 01 del Expte., el solicitante explica los fundamentos del pedido de excepción; adjuntando a fs. 07 y 08 Planos de la construcción que se pretende realizar.-

Que, a fs. 21 (en reverso) consta informe de fecha 03/07/2020 de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, Área de Obras Particulares, el cual expresa que: *“No dando viabilidad al pedido de excepción del uso del Retiro de Frente, ya que la ampliación proyectada se puede materializar en la parte posterior de la vivienda, teniendo espacio suficiente para realizarla con el debido diseño por parte del profesional actuante, y sin necesidad de invadir el retiro de frente, lo cual está normado según ordenanza 2183/12 del Código Urbano y de Edificación”*.-

Que, en vista de lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 28/07/2020 conforme al Despacho N° 018/2020 de la Comisión Interna de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, resuelve por unanimidad, no dar viabilidad a la excepción solicitada, debiendo en consecuencia la norma legal correspondiente.-

POR ELLO Y CONFORME LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56°, Y EL REGLAMENTO INTERNO C.D., ARTÍCULO 41, Inc. b), EL CONCEJO DELIBERANTE REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA:

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: NO APROBAR: el pedido de excepción al Código Urbano y de Edificación, presentado por el Sr. Lisandro Tropan, D.N.I. N° M7.688.661, bajo Expte. E.M. N° 4829/19 – Folio 06 - Letra “C” - de fecha 25/10/2019.-

ARTÍCULO 2°: REMITIR: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio a las aéreas correspondientes, y notifíquese de la misma al presentante.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2072/20.-



MES DE AGOSTO DEL Año 2020

MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES
Ginés Ponte y Don Bosco
Contiene información del mes de JULIO 2020